

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2018 00512 00

Auto 1 de 2 Cdno. 3

1. Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes, la documental que aporta la parte demandante en acumulación (pdf's. 39 – 40 Cdno. 3), mediante la que acredita el embargo de derecho de cuota-nuda propiedad-mque tiene el ejecutado sobre el predio objeto de gravamen.

2. Igualado como se encuentra el trámite en el asunto principal, se seguirá Enel cuaderno 1 la actuación correspondiente, de manera uniforme (nml. 5º art. 463 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd70e151246a2c80ff57d9c4e35ac86c80736a5b2c87fa9b47e87fba0960fac**

Documento generado en 16/03/2023 01:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>